

“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), Y EL INSTITUTO DESARROLLO (ID).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Agosto de 2023, entre la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en adelante **SFP**, representada en este acto por la Abg. CRISTINA BOGADO, en su carácter de Ministra - Secretaria Ejecutiva, designada por Decreto N° 49 del 20 de agosto de 2018, con domicilio en las calles Iturbe N° 823 esquina Fulgencio R. Moreno, de la Ciudad de Asunción; y por otra parte el INSTITUTO DESARROLLO, en adelante **ID**, con domicilio en Guido Spano 2775 entre Emeterio Miranda y Gumersindo Sosa, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la José Molinas PhD, en su carácter de Director General en adelante, “Las Partes”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, y;

CONSIDERANDO.

Que, la Secretaria de la Función Pública **SFP** creada por la Ley 1626 en el año 2000, se constituye en el organismo central normativo para el desarrollo institucional de las entidades estatales y la función pública. Y tiene como misión; ser la institución rectora de políticas de desarrollo organizacional y gestión transparente de las personas en el sector público, que formula y emite normas técnicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, el INSTITUTO DESARROLLO, creado por Ley N.º 2872/2006 es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de su Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren. Sus estatutos Sociales, según lo modificado en el Acta de Asamblea del 30 de junio de 2006, en su Art. 2 establece para el cumplimiento de sus fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, el Instituto Desarrollo se propone “...a) Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de profesores y estudiantes mediante la investigación científica y tecnológica y el cultivo de las artes y de las letras. b) Formar a los profesionales, técnicos e investigadores que el país requiera, apropiados de valores trascendentes para contribuir al bienestar del país y la región c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines d) Formar recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender la perfeccionamiento y actualización de los graduados.

Que, teniendo en cuenta la importancia de las relaciones interinstitucionales y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, la **SFP** y el **ID**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

1.1. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre la **SFP** e **ID**, sobre las cuales desarrollarán e implementarán políticas de gestión y desarrollo de las personas que permitan impulsar el cambio cultural en la función pública y promover la profesionalización del funcionariado público, así como promover la capacitación de la ciudadanía, a través de sistemas de mérito e idoneidad para la Consolidación de la Carrera del Servicio Civil, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y conforme al marco legal que las rige.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

2.1. Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las Partes acuerdan desarrollar programas de intercambio científico, tecnológico, técnico pedagógico y cultural, según disponibilidad de recursos humanos, presupuestarios y de infraestructura.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS.

3.1. El ID se compromete a solicitud de la SFP y de conformidad a los intereses de la misma, al diseño y presentación de cursos de capacitación específicos, para las servidoras y servidores públicos de todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), así como para sus cónyuges e hijos.

3.2. El ID se compromete a facilitar local, si las actividades académicas fueran presenciales, aulas e infraestructura, para el desarrollo de cursos, seminarios, charlas y conferencias, conforme a un calendario preestablecido según las necesidades de la SFP y de conformidad a las disponibilidades del ID. Si las clases fueran en modalidad virtual o híbrida, proporcionará la plataforma, los usuarios y contraseñas.

3.3. La SFP facilitará y apoyará el desarrollo de pasantías de los alumnos del ID, dichas pasantías estarán sujetas a la disponibilidad de la SFP, siendo ésta la responsable de asignar el lugar de realización de la pasantía, previa solicitud y presentación de los documentos requeridos para el efecto, según lo disponga la SFP. Las pasantías que se realizarán en la SFP.

3.4. La **SFP** se compromete a la difusión masiva por sus redes sociales y canales de información, de los eventos académicos realizados en el marco de este convenio.

3.5. El ID realizará Seminarios, Cursos y actividades académicas y profesionales, u otras que se enmarquen dentro de sus respectivas competencias y de conformidad con el marco legal que las rigen, para el fortalecimiento de ambas instituciones y el cumplimiento de sus fines misionales.

3.6. El ID Otorgará un 20 % de descuento en todas las actividades académicas a todos los funcionarios públicos de todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), así como para sus cónyuges e hijos.

3.7. Además, organizar eventos exclusivos para funcionarios permanentes y contratados de la SFP.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

4.1. Las PARTES se comprometen a realizar acciones a fin de perfeccionar el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto.

4.2. La realización de las actividades, proyectos y programas en forma conjunta, serán convenidas entre las Partes, a través de acuerdos específicos, donde puntualmente se detallarán las condiciones para la implementación de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.

5.1 El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso entre las Partes, a petición de una de ellas. Estas modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de Adendas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES NO EXCLUYENTES.

6.1. El presente convenio no excluye la firma de acuerdos bilaterales o multilaterales de LAS PARTES, con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

7.1. El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su celebración y se extiende de forma automática por el mismo periodo de tiempo. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por rescindido el mismo, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial ni de otra índole alguna, previa notificación a la otra PARTE con una antelación de treinta (30) días hábiles, debiendo en este caso LAS PARTES continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión. Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES.

8.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio u otros instrumentos relacionados con el mismo, tendrán validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en este documento o a través de documentaciones con firma digital remitidos a las direcciones de correo electrónico que se designen como oficiales para el efecto.



8.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

9.1. En caso de controversias en la implementación del presente Convenio Marco y/o sus Acuerdos Específicos, LAS PARTES acuerdan realizar el procedimiento de la conciliación o mediación para llegar a un acuerdo de solución amistosa.

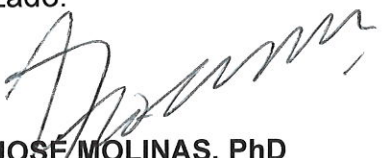
CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES.

10.1 La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco, como así también de las Adendas, Acuerdos Específicos, quedará a cargo de una coordinación interinstitucional, integrada por representantes de las partes (una persona designada por cada institución, intercambiando datos para una buena comunicación).

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LAS CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN.

11.1 LAS PARTES se comprometen a establecer todos los mecanismos necesarios y pertinentes que posibiliten el cumplimiento de los objetivos, finalidades, actividades, programas y proyectos acordados, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de personal.

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la fecha y lugar señalados en el encabezado.



JOSE MOLINAS, PhD
Director General
Instituto Desarrollo



CRISTINA BOGADO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública